

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$300.000
Total: \$300.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00312 00
Sustanciación: 1266*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$300.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Por secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo demandante, la cual obra en el anexo 016 del expediente digital.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 189
Fecha de notificación por estado 10/11/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa5f6bb9cb2782bfb1acb8bb9970918c6003f80abb6a04210b9b9d5530b1e04**

Documento generado en 09/11/2023 11:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>